



CUT: 70059-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0571-2023-ANA-AAA.CF

Huaral, 02 de mayo de 2023

VISTO:

El expediente administrativo de 18.04.2023, mediante Meta Presupuestaria 39 – Monitoreo de Acuíferos, se programó la ejecución del estudio: “Estudio de Monitoreo en el Acuífero Cañete”, el cual nos permitirá evaluar el estado de las aguas subterráneas hasta el año 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, es función de la Autoridad Nacional del Agua, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, según el artículo 76° de la acotada Ley, la Autoridad Nacional en coordinación con el Consejo de Cuenca, en el lugar en que se encuentre el agua, sea en sus cauces naturales o artificiales, controla, supervisa, fiscaliza el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del agua sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental del Agua (ECA-Agua) y las disposiciones y programas para su implementación establecidos por la Autoridad del Ambiente. También establece medidas para prevenir, controlar y remediar la contaminación del agua y los bienes asociados a esta. Asimismo, implementa actividades de vigilancia y monitoreo, sobre todo en las cuencas donde existan actividades que pongan en riesgo la calidad o cantidad del recurso;

Que, con Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA se aprobó el Protocolo Nacional para el Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales;

Que el literal a) del artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, ha establecido expresamente que las Autoridades Administrativas del Agua, dirigen en el ámbito de su competencia el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, coordinando y articulando permanentemente con sus integrantes las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de dicho sistema;

Que, la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, en colaboración con la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete, ha llevado a cabo dos campañas de monitoreo en el acuífero del valle de Cañete en junio y noviembre de 2022. El objetivo de estas campañas fue identificar las acciones necesarias para mejorar la gestión de las aguas subterráneas en la zona. Durante las campañas, se

monitorearon los niveles piezométricos en la red de control y se evaluó la calidad del agua en el área para poder comparar los resultados y tomar decisiones para una gestión adecuada de los recursos hídricos subterráneos en el presente y el futuro. En este contexto, este informe presenta los resultados de estas campañas de monitoreo en el valle de Cañete;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, emitió el Informe Técnico N° 0021-2023-ANA-AAA.CF/CJPV de 18.04.2023, que forma parte integrante de la presente resolución y se anexa¹, concluyó que el volumen de agua explotado en el Valle Cañete, tiene un total de 12'241,920.99 m³/año de los cuales 9'971,997.27 m³/año son volúmenes otorgados con una licencia de uso de agua subterránea, que para la evaluación de la Red Piezométrica y Red Hidrogeoquímica se tiene establecido en el valle 134 pozos que corresponden a la red de control. La profundidad de los niveles piezométricos en el valle predomina de 2 a 20 metros. Así mismo, se presentan en dos zonas profundidades puntuales. La primera en el margen derecho del río Cañete, en la parte baja del distrito de San Vicente de Cañete entre 10 y 30 m.; y la segunda, en la parte baja del distrito de Cañete, donde alcanza los 59.19 m. de profundidad (IRHS 15.05.01-PP-66). En toda la extensión del acuífero del valle Cañete, que comprende tanto la parte alta, media y la parte baja presenta un pH alcalino entre 6.7 a 8.63, que representan aguas ligeramente alcalinas. En forma general, se afirma que el grado de salinidad en el valle de Cañete presenta tendencia al incremento de la Conductividad Eléctrica, del orden de 0.002 a 0.10 mmhos/cm/año con 32 pozos (20.38 %), sobre todo en los distritos de Imperial y Quilmana; incrementándose paulatinamente, hacia la parte baja del valle en el distrito de Cañete, en dirección Noreste a Suroeste hacia el litoral, del orden de 0.01 a 0.32 mmhos/cm/año con 37 pozos (20.57 %);

Que, en mérito a la evaluación técnica realizada, y estando a la normatividad vigente se debe de aprobar el “Estudio de Monitoreo en el Acuífero Cañete”, el cual nos permitirá evaluar el estado de las aguas subterráneas hasta el año 2022;

Que, estando al Informe Legal N° 129-2023-ANA-AAA-CF/EL/LMZV de 02.05.2023, e Informe Técnico N° 0021-2023-ANA-AAA.CF/CJPV, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el “Estudio de Monitoreo en el Acuífero Cañete”, ubicado en la provincia de Cañete, departamento de Lima, de conformidad al Informe Técnico N° 0021-2023-ANA-AAA.CF/CJPV de 18.04.2023 que forma parte integrante como anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete, planificará las verificaciones técnicas de campo con la finalidad de supervisar la colocación de dispositivos de control de volumen de explotación de los pozos que cuentan con licencia de uso de agua y continuar realizando las campañas de monitoreo correspondientes por año.

¹ TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General” aprobado por Decreto Supremo N° 0042019-JUS Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

ARTICULO 3°.- Disponer la publicación del presente acto administrativo en el portal institucional www.ana.gob.pe, se remite el siguiente link:
https://autoridad.sharepoint.com/:f/s/AAA-Caete-Fortaleza/Eg2c4mXlpylAsTg5GiUaF8EBgNDxBxiUmYiVfyHZZTGU_g?e=iIWScr, remitir copia a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALONZO ZAPATA CORNEJO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZC/LourdesZ